

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

8. DECRETO Nº 112, DE 9 DE MARZO DE 2026, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº, 112 de fecha 9 de marzo de 2026, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas ha dispuesto lo siguiente:

“El Pleno de la Excmá Asamblea de Melilla, en sesión resolutive ordinaria de fecha 4 de marzo de 2026, en su Punto 5º, Acordó la probación definitiva de la modificación del **Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad**, así como resolución de las alegaciones presentadas al texto inicialmente aprobado con fecha 19 de noviembre de 2025 (BOME núm 72 de 3 de diciembre de 2025, corrección de errores BOME extra. núm 73 de 5 de diciembre).

En su consecuencia, y de conformidad con el artículo 84.2 letra f) del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME núm. 10 extra. de 18 de abril de 2018) se procede a ordenar la **publicación íntegra del Acuerdo Plenario** y del Texto aprobado de la modificación del Reglamento del Gobierno y de la Administración.

La citada modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad, tal y como dispone la disposición final del texto aprobado y el referido artículo 84.2 letra f) del Reglamento de la Asamblea.

“PUNTO QUINTO.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y PAROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.- La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión se aprobó por 6 votos a favor de los representantes del Partido Popular, 2 votos en contra (1 PSOE y 1 Sr. Portavoz del Grupo Mixto) y 3 abstenciones (2 CpM y 1 Sr. Diputado no adscrito), siendo el texto de la propuesta el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDIERE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2025, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del REGA, publicándose posteriormente en el BOME extraordinario núm. 72, de 3 de diciembre de 2025, y corrección de errores en el BOME extraordinario núm. 73, de 5 de diciembre de 2025. Consta igualmente que el **extracto** del acuerdo fue publicado en el BOME num. 6330, de 25 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Durante el período de información pública se han presentado, en síntesis, los siguientes escritos:

- Escrito presentado por José Luis Rivera Carpintero, en nombre del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, calificado por el interesado como recurso de reposición, contra el acuerdo de 19/11/2025. - Reclamación formulada por Carlos López Sáez, con pretensión sustancial coincidente respecto del artículo 13.4 propuesto (Secretaría del Consejo de Gobierno).
- Reclamación formulada por Oscar Bayón López, igualmente dirigida a cuestionar el diseño del artículo 13.4 propuesto.
- Alegación formulada por Khaddouja Driss Mohamed Ben Abdellah (03/12/2025), denunciando defecto de publicidad/accesibilidad del expediente y solicitando reinicio de plazo.
- Alegación posterior (09/12/2025), suscrita como “Jadu Driss”, denunciando nulidad radical por abstención por interés personal directo en la votación, fraude de ley en la “dedicación parcial” y desviación de poder; solicitando además certificación de votantes.

TERCERO.- Que en relación a las citadas alegaciones se han evacuado sendos Informes por parte de la Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa con fecha 29 de enero de 2026, así como el preceptivo por parte de la Secretaría General de la Asamblea con fecha 3 de febrero de 2026, que constan en el expediente y que sirven de fundamento a la presente Propuesta, al amparo de lo previsto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, LPAC.